

DECRETO 2268/1964, de 16 de julio, por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, del proyecto de obra «Ampliación y acondicionamiento de campo de vuelos del Aeropuerto de Tenerife/Los Rodeos».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Ampliación y acondicionamiento del campo de vuelos del Aeropuerto de Tenerife/Los Rodeos», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos del Plan de Desarrollo Económico y Social del presente ejercicio y de los próximos de mil novecientos sesenta y cinco y mil novecientos sesenta y seis, y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro y artículo sesenta y siete, capítulos quinto y sexto, respectivamente, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra «Ampliación y acondicionamiento del campo de vuelos del Aeropuerto de Tenerife/Los Rodeos», por un importe total de doscientos noventa y nueve millones novecientos veintiocho mil doscientas noventa pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 40 (telas metálicas, enrejados, cadenas y anclas de hierro o acero).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 40 (telas metálicas, enrejados, cadenas y anclas de hierro o acero). Partidas arancelarias:

73.27
73.28
73.29 B
73.30

El cupo se abre por cantidad no inferior a 4.500.000 pesetas (cuatro millones quinientas mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de agosto de 1964 al 1 de septiembre de 1964 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 27 de junio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 39 (recipientes de hierro o acero).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 39 (recipientes de hierro o acero). Partidas arancelarias:

73.22
73.23
73.24

El cupo se abre por cantidad no inferior a 9.000.000 de pesetas (nueve millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de agosto de 1964 al 1 de septiembre de 1964 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 27 de junio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 38 (estructuras de hierro o acero y similares).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 38 (estructuras de hierro o acero y similares). Partida arancelaria:

73.21

El cupo se abre por cantidad no inferior a 7.500.000 pesetas (siete millones quinientas mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de agosto de 1964 al 1 de septiembre de 1964 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 27 de junio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 37 (cables, cordajes, trenzas, estingas y similares, de alambre de hierro o acero, con exclusión de artículos aislados para usos eléctricos).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General

ha resuelto abrir el cupo global número 37 (cables, cordajes, trenzas, eslingas y similares, de alambre de hierro o acero, con exclusión de artículos aislados para usos eléctricos). Partidas arancelarias:

73.25
73.26

El cupo se abre por cantidad no inferior a 18.000.000 de pesetas (dieciocho millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de agosto de 1964 al 1 de septiembre de 1964 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 27 de junio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 36 (tubos soldados y conducciones forzadas de hierro o acero).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 36 (tubos soldados y conducciones forzadas de hierro o acero). Partidas arancelarias:

73.18 B
73.19

El cupo se abre por cantidad no inferior a 33.000.000 de pesetas (treinta y tres millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de agosto de 1964 al 1 de septiembre de 1964 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 27 de junio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 59 (tractores).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 59 en segunda convocatoria (tractores) (partidas arancelarias 87-01 A y 87-01 B).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 132.000.000 de pesetas (ciento treinta y dos millones de pesetas), 1.100 unidades.

2.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.^a Este cupo se considerará abierto desde el 1 de agosto al 1 de septiembre.

4.^a A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.^a En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.^a Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales y nota sobre el Parque Nacional de tractores importados de la marca representada.

7.^a Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 2 de julio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 51 (motores terrestres no liberalizados y sus piezas y motobombas y motocompresores no liberados).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 51 en segunda convocatoria (motores terrestres no liberalizados y sus piezas) (partida arancelaria 84-06 B 2 b, 84-06 B 2 c, 84-06 B 2 d, 84-06 C 1 y ex 84-06 D 2) (motobombas y motocompresores no liberados) (partida arancelaria ex 84-10 F 2 y ex 84-11 D 2).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 75.000.000 de pesetas (setenta y cinco millones de pesetas).

2.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.^a Este cupo se considerará abierto desde el 1 de agosto al 1 de septiembre, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.^a A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.^a En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.^a Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

7.^a Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

8.^a A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 2 de julio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 50 (motores marinos no liberalizados y sus piezas).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 50 en segunda convocatoria (motores marinos no liberalizados y sus piezas) (partida arancelaria 84-06 B 2 b, 84-06 B a c, 84-06 B 2 d, 84-06 C 1 y ex 84-06 D 2).